SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OK

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8056/2018
BITÁCORA: 16/F5-0538/11/17
Morelia, Michoacán, 22 de Octubre de 2018

CARLOS JHEOVANNI NEGRETE MENDOZA
APODERADO LEGAL DE SERGIO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y LUZ MA. NEGRETE MENDOZA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentablepublicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamentopublicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/152/2018 de fecha 09 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/152/2018 de fecha 22 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. D.G./001/190/002320/18 de fecha 15 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Las Aguitas	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Carlos Jheovanni Negrete Mendoza Apoderado Legal de los Copropietarios Sergio Castañeda Rodríguez y Luz Ma. Negrete

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Recibí Original 13-Nov-2018
Carlos Jheovanni Negrete Mendoza

Nombre del predio: Las Aguitas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	103° 4' 50.99"	18° 49' 48.23"
2	103° 4' 50.22"	18° 49' 43.17"
3	103° 4' 52.27"	18° 49' 40.15"
4	103° 4' 53.11"	18° 49' 37.9"

Carlos Negrete

5	103° 4' 54.83"	18° 49' 29.8"
6	103° 4' 53.4"	18° 49' 27.52"
7	103° 4' 51.08"	18° 49' 26.87"
8	103° 4' 46.18"	18° 49' 29.87"
9	103° 4' 41.62"	18° 49' 33.55"
10	103° 4' 39.48"	18° 49' 39.43"
11	103° 4' 40.06"	18° 49' 39.7"
12	103° 4' 42.05"	18° 49' 42.06"
13	103° 4' 44.58"	18° 49' 43.88"
14	103° 4' 47.44"	18° 49' 45.3"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Las Aguitas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Las Aguitas	15.98	10.27	9.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Las Aguitas	9.24 (nueve punto veinticuatro)	622.04 (seiscientos veintidos punto cuatro)

Nombre del predio: Las Aguitas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/10/18 - 31/12/19	Otras hojosas	9.24	4.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/18 - 31/12/19	Pinus spp.	9.24	576.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/10/18 - 31/12/19	Quercus sp.	9.24	40.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO

3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE LUIS CONTRERAS GASPAR, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JC 16-02

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Las Aguitas	S-16-015-AGU-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 3,110 Plantas de: Pinus douglasiana, Pinus oocarpa y Pinus devoniana, necesarias para reforestar una superficie de 2.95 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 26 de Julio del 2016, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 7959, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6084/2018, de fecha 13 de Julio del 2018.

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana, Pinus oocarpa y Pinus devoniana; para el Genero Quercus son: Quercus obtusata, Quercus rugosa y Quercus castanea; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo

forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán.
C. Ing. José Luis Contreras Gaspar, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.